

ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE
COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ÚNICO.- Se MODIFICA el primer párrafo del lineamiento Décimo Octavo; se DEROGAN las fracciones V, VI y VII del lineamiento Octavo; las fracciones I, II y III, así como el segundo y cuarto párrafos del lineamiento Décimo Octavo; el segundo párrafo del lineamiento Cuadragésimo Primero, y el Anexo II de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, para quedar como sigue:

"OCTAVO. ...

I a IV. ...

V. (Se deroga).

VI. (Se deroga).

VII. (Se deroga).

VIII. y IX. ...

DÉCIMO OCTAVO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán entregar al Instituto en el mes de enero de cada año, el informe referido en el lineamiento CUADRAGÉSIMO.

I. (Se deroga).

II. (Se deroga).

III. (Se deroga).

(Se deroga).

...

(Se deroga).

...

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- ...

(Se deroga).

...

ANEXO II (Se deroga)."

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.